JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 704
Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el emplazamiento al demandado VICTOR HUGO PALACIO, tal como lo señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador *ad-litem*.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: Para representar al demandado, se designa como curador *ad-litem*, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, al doctor IVÁN DARÍO VASQUEZ PIPICANO con correo electrónico ivanvasquezp06@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas*.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06fef16cb55a7dfc64a1d4d97a811953a5b7485473d4ceb9d1f47e992b9ea48**

Documento generado en 04/07/2023 09:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica